



**Derechos humanos
y violencia contra las mujeres
estado Mérida, Región Andina.**
Abril 2019 - julio 2021

Contenido

Resumen	3
Introducción	3
1. PRELIMINARES DE LA SITUACIÓN DE LAS MUJERES EN VENEZUELA	5
1.1. Primeras organizaciones de mujeres	5
1.2. Derecho a la educación y acceso a los estudios universitarios de la mujer merideña	6
1.3. Conquista de los derechos políticos femeninos	7
1.3.1. Avances y retrocesos en los derechos políticos de la mujer	8
1.3.2. Participación de las mujeres en cargos políticos de la administración pública	9
2. MARCO JURÍDICO-NORMATIVO DE LOS DERECHOS DE LA MUJER	10
2.1. Reforma del Código Civil del año 1942	10
2.2. Anulación del uxoricidio en 1980	10
2.3. Reforma del Código Civil de 1982	11
2.4. Ley sobre la violencia contra la mujer y la familia	12
2.5. Constitución Nacional de 1999	12
2.6. Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	13
3. SITUACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN MÉRIDA	13
3.1. Femicidios	14
3.2. Violencia sexual	16
3.3. Salud sexual y reproductiva	17
3.4. Graves fallas en la asistencia institucional a las mujeres víctimas de violencia en Mérida	18
3.4. Violencia institucional y corrupción en el Circuito Judicial con competencia en delitos de Violencia contra la Mujer en Mérida	20
3.5. Encuesta sobre situación socio-económica y de derechos humanos de las mujeres en Mérida	25
Conclusiones	28

DERECHOS HUMANOS Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES ESTADO MÉRIDA, REGIÓN ANDINA

Resumen

La Comisión de la Universidad de Los Andes contra la Violencia de Género (Comisión ULA-Mujer) presenta este informe que consta de 3 secciones. En la primera, que contiene cinco subtítulos, se presenta una descripción sucinta de la situación de las mujeres, sus primeras organizaciones y sus luchas por la conquista de sus primeras libertades. En la segunda, se expone en seis subtítulos el cuerpo de leyes que a lo largo de sesenta y ocho (68) años (1946-2014) fue reconociendo de manera lenta y paulatina algunos derechos a las mujeres, hasta la última ley que tipifica y castiga de manera severa el delito de feminicidio, pero sin que todavía se haya logrado la paridad de género en materia política. La tercera sección, en cinco subtítulos, describe la situación de violencia contra la mujer en el estado Mérida, incluida la violencia institucional contra las mujeres, principalmente en el sistema de justicia.

Introducción

En Mérida y en toda Venezuela, la ancestral y mundial discriminación y violencia contra mujeres y niñas continúa estando en vigor, pese a los esfuerzos educacionales y los múltiples tratados internacionales sobre esta materia desde la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* en 1948. Según informa ONU-Mujeres, la violencia contra las mujeres y las niñas está presente en todos los países y se denuncian muchos menos casos de los que realmente ocurren. Además, nuevos datos revelan que este tipo de violencia continúa aumentando en el contexto de la pandemia del COVID-19¹.

En el reciente Foro de París (junio de 2021), la directora ejecutiva de ONU-Mujeres, denunció que “las mujeres en todas las partes del mundo están siendo arrinconadas en una

¹ ONU-MUJER. (17 de abril de 2020). Violencia contra las mujeres y las niñas: recopilación de datos en el contexto del COVID-19. Disponible en: <https://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/library/publications/2020/brief-violence-against-women-and-girls-data-collection-during-covid-19-es.pdf?la=es&vs=3720>

pequeña esquina»². Advirtió que la lucha debe continuar, porque «una cuota no es suficiente, no es igualdad. Igualdad es la mitad». Las desigualdades históricas se han exacerbado en este año largo de pandemia³.

Según el *Global Gender Gap Report del Foro de Davos*, otra generación de mujeres tendrá que esperar por la paridad de género. El coronavirus ha provocado que la brecha de género se prolongue una generación más. Si en 2019 se calculaba que la completa paridad de género se tardaría un siglo, ahora se alcanzará tal vez dentro de 135,6 años. Durante la pandemia, 47 millones de mujeres más han caído en la pobreza⁴.

Para el Fondo de Población de Naciones Unidas (UNFPA) «la crisis económica que tiene a Venezuela sumida en más de un quinquenio de pobreza ha convertido a "muchas" mujeres en mercancía de canje para delitos como el tráfico de personas y la prostitución forzada»⁵. En alusión a los últimos 5 años, cuando la mayoría de la población pasó a vivir en la miseria, el representante de UNFPA indicó: «Sabemos que con la crisis se ha incrementado la posibilidad de la trata, del sexo transaccional, de sexo por comida, de tráfico de personas. Se ha denunciado pero no tenemos estos datos (...) uno de los rasgos más característicos de este período de crisis ha sido "convertir a la mujer en una mercancía"»⁶.

La violencia contra mujeres, niñas y adolescentes se manifiesta en todos los sectores de la sociedad, incluidos los espacios académicos y culturales. La Comisión de la Universidad de Los Andes Contra la Violencia de Género (Comisión ULA Mujer), ha podido monitorear a través de las redes sociales, desde el 27 al 30 de abril de 2021, que al menos cinco (5) denuncias de violencia de género involucran a profesores universitarios y a un miembro de un movimiento estudiantil.

En Venezuela no existen datos oficiales y fehacientes sobre discriminación y violencia contra las mujeres. Durante el desarrollo de este *informe* no se pudo tener acceso a información oficial en la Web del Tribunal Supremo de Justicia (<http://www.tsj.gob.ve/es/web/tsj/gaceta-oficial>), ni información actualizada del Instituto

²*El País* (30 de junio de 2021) “Foro Generación Igualdad: un encuentro mundial en París para impulsar la igualdad de género tras los reveses de la pandemia”. Disponible en: <https://elpais.com/sociedad/2021-06-30/foro-generacion-igualdad-un-encuentro-mundial-en-paris-para-acelerar-la-agenda-de-las-mujeres-tras-los-reveses-de-la-pandemia.html>

³Ídem.

⁴Global Gender Gap Report 2021 (31 de marzo de 2021). Disponible en: <https://www.weforum.org/reports/global-gender-gap-report-2021/digest>

⁵Fondo de Población de Naciones Unidas (UNFPA). Agencia EFE (6 de julio de 2020). *La mujer como mercancía, una consecuencia de la crisis en Venezuela* <https://www.efe.com/efe/america/sociedad/la-mujer-como-mercancia-una-consecuencia-de-crisis-en-venezuela/20000013-4289846>

⁶Fondo de Población de Naciones Unidas (UNFPA). Agencia EFE. *Ibíd.*

Nacional de Estadística (<http://www.ine.gov.ve/>), razón por la cual fue necesario investigar en fuentes alternas.

1. PRELIMINARES DE LA SITUACIÓN DE LAS MUJERES EN VENEZUELA

Los derechos de las mujeres incorporados en las leyes venezolanas fueron producto de arduas y dilatadas luchas de las mujeres en la primera mitad del siglo XX, de forma pública pero principalmente de manera clandestina durante la dictadura de Juan Vicente Gómez, que se extendió desde principios de siglo hasta su muerte en 1935.

Como en todas partes del mundo, las mujeres en Venezuela, sometidas al poder masculino, padecían de una atávica y severa discapacidad civil y política que comienza a resquebrajarse muy lentamente a partir de la célebre *Generación del 28*, liderada por hombres (estudiantes e intelectuales principalmente, que luego muchos fueron encarcelados por la dictadura y otros partirían al exilio), pero en la que también participaron activamente mujeres del ámbito cultural como Antonia Palacios, Lucila Palacios, Josefina Juliac, María Teresa Castillo, entre muchas otras, y mujeres de distinta condición social, en su mayoría ligadas con aquéllos por vínculos de sangre, conyugales, de amor o de amistad. Y es en relación con estos hombres y mujeres perseguidos (prisioneros o exiliados), que comienzan a perfilarse las primeras organizaciones femeninas en el país, integradas por mujeres de distintas tendencias políticas.

1.1. Primeras organizaciones de mujeres

A escala continental, en 1922 fue fundada la Asociación Panamericana para la Promoción de la Mujer, con el propósito de participar en las Conferencias Internacionales de Estados Americanos en defensa de sus derechos, logrando que en la Conferencia de 1923 se adoptara una resolución para que en las futuras Conferencias se estudiaran las formas de eliminar las discriminaciones contra las mujeres de las Américas⁷.

La Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) queda establecida por una Resolución de la Sexta Conferencia Internacional de Estados Americanos celebrada en La Habana en 1928, como un organismo especializado interamericano, de carácter permanente e intergubernamental⁸. A la CIM se le encarga la realización de un estudio sobre la situación legal de las mujeres en el continente americano⁹. En su primer discurso a la Conferencia, en 1928, la primera Presidenta de la CIM, Doris Stevens (representante de Estados Unidos) introdujo la noción de *Panamericanismo* para resaltar “la necesidad de acción mediante la

⁷ Orígenes de la CIM- OEA: <http://www.oas.org/es/cim/historia.asp>

⁸OEA-CIM. *Estatuto de la Comisión Interamericana de Mujeres* <http://www.oas.org/es/CIM/docs/CIMStatute-2016-ES.pdf>

⁹OEA. Comisión Interamericana de Mujeres <http://www.oas.org/es/cim/historia.asp>

Conferencia Panamericana, y no por países separados, en la obtención de la igualdad de derechos para las mujeres en todas las repúblicas americanas”¹⁰.

En Venezuela, las organizaciones pioneras en las primeras luchas por los derechos de la mujer se fundan a partir de 1933: la Asociación Patriótica de Mujeres Venezolanas, la Agrupación Cultural Femenina, la Asociación Venezolana de Mujeres, además del capítulo venezolano de la Unión de Mujeres Americanas y el Comité Pro-Sufragio Femenino. En Mérida, se establece, en 1944, el Centro Cultural de Mujeres, cuyo objetivo era fomentar la iniciativa política y cultural entre las mujeres merideñas¹¹.

En estas contiendas, las mujeres venezolanas procedieron más de manera estratégica que estridente: persuadiendo, en su condición de madres, esposas, hijas¹², hermanas, amigas, etc., a los hombres que regentaban el poder político, y contando con el decidido apoyo de algunos de ellos como el poeta Andrés Eloy Blanco.

1.2. Derecho a la educación y acceso a los estudios universitarios de la mujer merideña

Desde 1870, por Decreto del presidente Guzmán Blanco, la educación en Venezuela es gratuita y obligatoria. Esto permite a muchas mujeres realizar al menos los estudios primarios, que llegaban hasta el 6° grado de instrucción. Con la primaria realizada y cursos adicionales, sus primeros cargos en la administración pública eran, generalmente, de enfermeras y maestras de escuela. En 1913 se funda la Escuela de Enfermería¹³.

Aunque no había prohibición expresa para el ingreso de mujeres a los estudios universitarios, no es sino en 1889 que tres mujeres recibieron el título de Agrimensor en la Universidad Central de Venezuela (UCV), fundada ésta en 1721. Y es apenas en 1911 que la primera mujer venezolana, Virginia Pereira Álvarez, se inscribe en la Facultad de Medicina de la UCV¹⁴.

¹⁰ OEA- CIM <http://www.oas.org/es/cim/> y <http://www.oas.org/es/CIM/nosotros.asp>

¹¹ Samudio, Edda. “El imaginario femenino emeritense y el advenimiento del movimiento sufragista en Venezuela (1936-1947)”. *Procesos*. Revista Ecuatoriana de Historia. No. 51 (ene - jun 2020). Disponible en: <https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/procesos/article/view/1658/1459>

¹² Por ejemplo, una de las luchadoras por el voto femenino y derechos de la mujer, Blanca Rosa López, era hija del general López Contreras.

¹³ Rodríguez, Y. (*et all*). Historia de la formación del recurso humano de enfermería en Venezuela. *Enferm. glob.* vol.10 No.24 Murcia oct. 2011.

Disponible en: https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1695-61412011000400023

¹⁴ IVIC: *La incorporación de la mujer a la Ciencia en Venezuela*. Disponible en: <https://web.archive.org/web/20160311084112/http://www.ivic.gob.ve/bis/bis129/Page3.htm>

En Mérida se funda la Universidad de Los Andes (ULA) en el año 1785. Ciento cuarenta y cinco años después, en 1930, ingresaron las dos primeras merideñas a la Facultad de Farmacia de la ULA: Olivia Díaz Albarrán y María Dolores Quintero, quienes obtendrían sus títulos de farmacéuticas en 1935¹⁵. Para 1945, según informe del rector de la ULA, Pedro Pineda León, (solicitado por la Presidente de la Comisión Interamericana de Mujeres), desde la promoción de 1935 se había intensificado la afluencia femenina en varias Facultades, recibiendo incluso títulos de doctorados¹⁶.

Después de esas fechas, muchas mujeres se fueron incorporando progresivamente a los estudios superiores; pero la escasa presencia de las mujeres en las universidades, inicialmente, se debía principalmente al tutelaje doméstico y los prejuicios de la cultura androcéntrica dominante en la época, muchos de cuyos rezagos perduran en la actualidad. Desde la década de 1940 las mujeres empezaron a concurrir masivamente a los estudios universitarios, de manera que en la etapa 1990-2007, de acuerdo a un estudio, «el porcentaje global de mujeres egresadas de la Universidad Central de Venezuela (UCV), Universidad del Zulia (LUZ), Universidad de los Andes (ULA), Universidad de Oriente (UDO), Universidad de Carabobo (UC), Universidad Católica Andrés Bello (UCAB) y la Universidad Simón Bolívar (USB), representa el 67% con respecto al total de egresados de estas casas de estudios, para el período 1990-2007»¹⁷.

De acuerdo a una investigación de la profesora Edda Samudio, directora de la Cátedra Libre de Historia de la Mujer (ULA), para el año 2014, la Universidad de Los Andes, de una población de 48.507 estudiantes, el 60% son mujeres, predominando en 8 de las 11 Facultades que integran a la ULA: Odontología (80.6%), Farmacia (77.3%) Medicina (74.9%), y Humanidades y Educación (65%), son las de mayor población femenina; solo en la Facultad de Ingeniería tiene una representación porcentual menor (32.2%)¹⁸.

1.3. Conquista de los derechos políticos femeninos

En el año 1933, según Inés Quintero¹⁹, integrantes de la Asociación Patriótica de Mujeres Venezolanas se pronunciaron en contra la dictadura de Juan Vicente Gómez²⁰. Varias de

¹⁵ Samudio, Edda. “El acceso de las mujeres a la educación superior. La presencia femenina en la Universidad de Los Andes”. *Procesos Históricos. Revista de Historia y Ciencias Sociales*, 29, enero-julio, 2016, pp. 93-95. Disponible en SABER-ULA: <http://www.saber.ula.ve/bitstream/handle/123456789/41589/art4.pdf;jsessionid=69C27AC60907A19F6607F65169C3EA04?sequence=1>

¹⁶Samudio, Edda. *Ibidem*.

¹⁷ Azuaje R., Vanessa. “Mujeres en la educación superior: una mirada desde Venezuela”, revista Integración y Conocimiento, p.135, Gráfico 2. Disponible en: <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/integracionyconocimiento/articulo/view/9250>

¹⁸ Samudio, Edda. *Ibidem*.

¹⁹Historiadora venezolana y miembro de la Real Academia de la Historia.

²⁰ Cf. Huggins Castañeda, Magally. “Re-escribiendo la historia: Las Venezolanas y sus luchas por los derechos políticos”. *Revista Venezolana de Estudios de la Mujer* v.15 n.34 Caracas jun. 2010. Disponible en: http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1316-37012010000100009

ellas (Ada Pérez Guevara, Carmen Silverio y María Lourdes Ródano) estuvieron presas en La Rotunda, por orden directa del dictador hasta el año de su muerte, acaecida en 1935²¹. En ese mismo año, después de la muerte de Gómez, la Agrupación Cultural Femenina junto a otros grupos de mujeres, hizo entrega al Presidente de la República, Eleazar López Contreras, de un documento titulado *Mensaje de las Mujeres Venezolanas al general López Contreras* en el que reclamaban atención a la situación de las mujeres y los niños en todos los aspectos de la existencia humana²².

Las luchas por el sufragio femenino continuaron; en 1945, el presidente Medina Angarita, concede el voto a las mujeres, pero solamente en el ámbito municipal. Sin embargo, no fue sino hasta el 27 de octubre de 1946 que las mujeres venezolanas votaron por primera vez, para la convocatoria de la Asamblea Nacional Constituyente. En efecto, el 15 de marzo de 1946 se había dictado el Estatuto Electoral y el Decreto N° 217, que, entre otros derechos, garantizaba a todos los venezolanos mayores de dieciocho años, *sin distinción de sexo*, el derecho al sufragio y el derecho a ejercer cargos públicos (Art. 1, ordinal 1)²³. Para la Asamblea Nacional Constituyente que redactó la Constitución democrática del 5 de julio de 1947, aprobada con el voto universal, fueron electas veintiuna mujeres: 13 principales y 8 suplentes, de un total 160 diputados elegidos²⁴. Desde entonces, teniendo rango constitucional, el voto femenino se ha cumplido en igualdad de condiciones en todos los procesos electorales. Cabe señalar que en la Asamblea Constituyente de 1999, que redactó la Constitución vigente, de 131 miembros, solo fueron electas 16 mujeres (apenas 3 mujeres más que en 1947).

1.3.1. Avances y retrocesos en los derechos políticos de la mujer

En 1998 se promulgó la *Ley Orgánica del Sufragio y la Participación Política*²⁵. El artículo 144 de esta Ley obligaba a los partidos políticos a incluir en sus listas electorales al menos un 30% de participación femenina. Según la jurista Sonia Sgambatti, esta cuota legal se aplicó solamente en las elecciones del 1998, porque desde el año 2000 el Consejo Nacional Electoral (CNE) ordenó ilegalmente desaplicar dicha normativa, mediante la Resolución N° 000321-544, adoptada en su sesión extraordinaria del 21 de marzo de 2000, desconocer

²¹ Solache, María Cristina. “Ada Pérez Guevara Horizontes: evocación de estelas sobre el pergamino del paisaje” *Letralia*. Disponible en <https://letralia.com/257/ensayo02.htm>

²² Solache. *Ibidem*. Entre las firmantes está la propia hija del General (Blanca Rosa López).

²³ Decreto sobre garantías de 1946. *Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes*: http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/la-junta-revolucionaria-de-gobierno-de-los-estados-unidos-de-venezuela-decreto-sobre-garantias-de-1946/html/86fd25ec-0e48-4e8f-8f2b-d5cf8f523106_2.html

²⁴ Cf. Huggins Castañeda, Magally. *Ibidem*.

²⁵ Gaceta Oficial N° 5.223 Extraordinario de fecha 28 de mayo de 1998.

Disponible en la web del Parlamento Latinoamericano y Caribeño (Parlatino).

<https://parlatino.org/pdf/temas-especiales/elecciones/ley-organica-sufragio-participacion-politica.pdf>

la vigencia del artículo 144 de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, «llegando a producir con tal decisión una actuación marcadamente inconstitucional, cuyos efectos echan por tierra una conquista en favor de la igualdad y de la no discriminación»²⁶.

En el año 2009 se promulgó la *Ley Orgánica de Procesos Electorales* (publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria No. 5.928 del 12 de agosto de 2009), que derogó la *Ley Orgánica del Sufragio y la Participación Política* de 1998; pero, contrariamente a la anterior, esta nueva Ley del 2009 no contiene ningún artículo concerniente a la igualdad de condiciones de la mujer en la participación política.

1.3.2. Participación de las mujeres en cargos políticos de la administración pública

La participación de la mujer venezolana en cargos políticos no ha alcanzado la proyectada paridad de género en los estándares internacionales de derechos humanos. Para la socióloga Evangelina García Prince, profesora de la Universidad Central de Venezuela y de la Universidad Simón Bolívar «en Venezuela los partidos cultivan, respecto a las mujeres, un cierto clima de apartheid político», y agrega que «la exclusión y desplazamiento de las mujeres de las posiciones significativas del orden político venezolano, de las agendas públicas, de las voces con legitimidad legal y otras instancias que verifican un ejercicio pleno de la ciudadanía, confirman que nuestro status en ese orden político es la subordinación»²⁷.

En criterio de la jurista Sonia Sgambatti, la representación de la mujer en los cuerpos deliberantes, ha sido numéricamente insignificante: en la Asamblea Nacional del año 2000, constituida por 164 diputados, sólo 15 fueron mujeres (9,2%); en las elecciones a la Asamblea Nacional del 2010 la representación femenina descendió de 17,36% en el año 2006 al 15,95% en 2010, es decir, de 163 integrantes, hay únicamente 26 mujeres diputadas²⁸.

Para el período 2011-2016, la Asamblea Nacional, constituida por un total de 167 diputados, sólo había 31 miembros mujeres, lo cual representa el 18,6% de la participación femenina. Y en las elecciones para el período 2016-2021, de 167 diputados a la Asamblea Nacional solo hubo 27 diputadas (16,16%).

En el ámbito municipal, según estudio patrocinado por el Centro Eurolatinoamericano de Formación Política Mujeres y Ciudad, en el decenio 1996-2006 la representatividad de las mujeres electas en órganos legislativos municipales de Venezuela descendió del 8,6% al 7,7%, y no llegaban ni siquiera al 10% de representatividad: en 2004 solo el 8,7% eran

²⁶ Lozano, Desireé. «La mujer venezolana en la política: una lucha de 100 años» <https://www.vocesvisibles.com/la-mujer-venezolana-en-la-politica-una-lucha-de-100-anos/>

²⁷ Lozano, Desireé. “La mujer venezolana en la política: una lucha de 100 años” *Voces Invisibles*. Disponible en: <https://www.vocesvisibles.com/la-mujer-venezolana-en-la-politica-una-lucha-de-100-anos/>

²⁸ Lozano, Desireé, ibídem.

alcaldesas y el 22,3% eran miembros de consejos legislativos²⁹. En las cuestionadas elecciones de alcaldes del año 2017, (con un 56% de abstención), de 335 municipios, 69 son alcaldesas³⁰. Asimismo, en las elecciones de gobernadores de ese mismo año 2017 solo 5 mujeres, de 22 gobernadores³¹

2. MARCO JURÍDICO-NORMATIVO DE LOS DERECHOS DE LA MUJER

La lucha de las mujeres por mejorar sus condiciones de vida, sometida legalmente desde siempre a un rígido control masculino, del padre o del cónyuge, fue logrando progresivos avances legislativos y judiciales en el reconocimiento de sus derechos, como se expone a continuación de manera cronológica:

2.1. Reforma del Código Civil del año 1942

Esta reforma del Código Civil no se trató en realidad de un avance significativo, pero sí de un primer paso en el reconocimiento de ciertos derechos que la mujer no tenía. Con esta reforma la mujer obtiene algunas facilidades para el manejo de su patrimonio y el ejercicio del comercio sin autorización del marido, la presunción de comunidad de bienes en el concubinato, el derecho a la tutela de sus hijos y a reclamar la paternidad en vida del padre.

2.2. Anulación del uxoricidio en 1980

Una de las primeras conquistas que las mujeres alcanzan por la igualdad de sus derechos ocurrió el 5 de marzo de 1980 cuando una sentencia de la hoy extinta Corte Suprema de Justicia anuló por inconstitucionalidad el *uxoricidio*. A pesar de que la Constitución Nacional de 1961 reconocía la igualdad de todos ante la ley y condenaba la discriminación por razones de raza, sexo, credo o condición social, no obstante ello, la reforma del Código Penal del año 1964 dejó intacto el “uxoricidio”, contenido en el artículo 423 del Código Penal, que privilegiaba al marido para asesinar o maltratar a su cónyuge si la sorprendía en un acto de infidelidad: «No incurrirán en las penas comunes de homicidio ni en las de

²⁹ Tello Sánchez, Flavia Mabel y Silvia Vega Ugalde “La participación política de las mujeres en los gobiernos locales latinoamericanos: barreras y desafíos para una efectiva democracia de género” (2009).

http://americatlatinagenera.org/newsite/images/cdr-documents/publicaciones/participacion_mujeres_gob_locales_flavia_mabel_tello.pdf

³⁰A falta de datos del Consejo Nacional Electoral (CNE), estos datos fueron tomados de diversas fuentes, entre ellas, Wikipedia: Anexo: Resultados de las elecciones municipales de Venezuela de 2017 [https://es.wikipedia.org/wiki/Anexo:Resultados de las elecciones municipales de Venezuela de 2017](https://es.wikipedia.org/wiki/Anexo:Resultados_de_las_elecciones_municipales_de_Venezuela_de_2017)

³¹Consejo Nacional Electoral (CNE) http://www.cne.gob.ve/resultados_regionales2017/

lesiones, el marido que sorprendiendo en adulterio a su mujer y a su cómplice, mate, hiera o maltrate a uno de ellos o a ambos...»³²

Pero, a pesar de que el *uxoricidio* había sido anulado en 1980, la reforma del Código Penal del año 2000 (publicado en la Gaceta Oficial N° 5.494 Extraordinario de fecha 20 de octubre de 2000), lo reeditó, quedando nuevamente en vigencia; por lo que la jurista Sonia Sgambatti, igual que en 1980, recurrió nuevamente al Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) a demandar su nulidad, lo que se logró en el año 2003.

Sin embargo, en la siguiente reforma del Código Penal, del año 2005 (publicado en la Gaceta Oficial N° 5.768, Extraordinario, del 13 de abril de 2005), que altera la numeración de dicho Código, el ya anulado artículo del *uxoricidio* vuelve a quedar en vigencia en el artículo 441. De nuevo, la jurista Sgambatti vuelve a solicitar la nulidad, ahora del art. 441, el cual fue anulado por sentencia N° 728 de la Sala Constitucional del TSJ del 05 abril de 2006³³.

2.3. Reforma del Código Civil de 1982

Aunque la Constitución Nacional de 1961 establecía la igualdad de todas las personas ante la ley, en cuanto a derechos civiles, políticos, laborales, etc., fue solo después de la *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*³⁴ — aprobada por la Asamblea General de la ONU, en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979—, que en Venezuela se procedió a reformar el Código Civil para establecer la igualdad de género. A partir de dicha reforma, las mujeres pudieron tener los mismos derechos que el hombre, en todos los aspectos, en materia de familia, matrimonial y patrimonial, etc., y el marido no puede disponer de los bienes (venta e hipoteca) sin la autorización de la cónyuge³⁵. Este Código fue publicado en la Gaceta N° 2.990 Extraordinaria del 26 de julio de 1982.

³² Código Penal. Art. 423: «No incurrirán en las penas comunes de homicidio ni en las de lesiones, el marido que sorprendiendo en adulterio a su mujer y a su cómplice, mate, hiera o maltrate a uno de ellos o a ambos. En tales casos las penas de homicidio o lesiones se reducirán a una prisión que no exceda de tres años ni baje de seis meses. Igual mitigación de pena tendrá efecto en los homicidios o lesiones que los padres o abuelos ejecuten, en su propia casa, en los hombres que sorprendan en acto carnal con sus hijas o nietas solteras».

³³ Tribunal Supremo de Justicia. Sentencia de nulidad: <https://vlexvenezuela.com/vid/sonia-sgambatti-283377947>

³⁴ ONU: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx>

³⁵ Código Civil venezolano Gaceta N° 2.990 Extraordinaria del 26 de Julio de 1982 Disponible en: https://www.oas.org/dil/esp/codigo_civil_venezuela.pdf

2.4. Ley sobre la violencia contra la mujer y la familia

Después de la *Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer* “Convención de Belem do Pará” del 9 de junio de 1994³⁶ y de la *Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer*, “Declaración de Beijing”, 5 de septiembre de 1995.³⁷ En Venezuela comienza a discutirse el proyecto de ley respectivo. Esta *Ley sobre la violencia contra la mujer y la familia* fue publicada en la Gaceta Oficial N° 36.531 de fecha 3 de septiembre de 1998³⁸. En su artículo 2 instituye la protección de los derechos establecidos en la *Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer* “Convención de Belem do Pará” del 9 de junio de 1994³⁹ y constituyó un avance en la protección de los derechos de la mujer; sin embargo, entre los delitos tipificados no incluye el delito de feminicidio.

2.5 Constitución Nacional de 1999

La Constitución Nacional (CN) de 1961 establecía la igualdad de todos ante la ley y el reconocimiento de los derechos humanos según los estándares internacionales; sin embargo, la CN de 1999, dedica todo el Título III a los derechos humanos (a partir del artículo 19) y agrega dos artículos particularmente beneficiosos para el caso de las mujeres, como son el art. 23 y el art. 88. En el art.23 se le da *rango supraconstitucional* a los tratados, pactos y convenciones sobre DDHH, y son de aplicación inmediata y directa por los tribunales y demás órganos del Poder Público⁴⁰. Y en el art. 88 reconoce el *trabajo del hogar* como actividad económica y establece la seguridad social para las mujeres amas de casa⁴¹.

³⁶“Convención de Belem do Pará” <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

³⁷ONU- Mujeres <https://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/BDPfA%20S.pdf>

³⁸*Ley sobre la violencia contra la mujer y la familia* Disponible en https://www.oas.org/dil/esp/Ley_sobre_violencia_contra_mujer_familia_Venezuela.pdf

³⁹“Convención de Belem do Pará” <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

⁴⁰Constitución Nacional. **Artículo 23.** Los tratados, pactos y convenciones relativos a derechos humanos, suscritos y ratificados por Venezuela, tienen jerarquía constitucional y prevalecen en el orden interno, en la medida en que contengan normas sobre su goce y ejercicio más favorables a las establecidas por esta Constitución y la ley de la República, y son de aplicación inmediata y directa por los tribunales y demás órganos del Poder Público.

⁴¹Constitución Nacional. **Artículo 88.** El Estado garantizará la igualdad y equidad de hombres y mujeres en el ejercicio del derecho al trabajo. El Estado reconocerá el trabajo del hogar como actividad económica que crea valor agregado y produce riqueza y bienestar social. Las amas de casa tienen derecho a la seguridad social de conformidad con la ley.

2.6. Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Inicialmente la *Ley orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia* fue promulgada en el año 2007 (publicada en la Gaceta Oficial, N° 38.770, del 17 de septiembre de 2007). Posteriormente, fue reformada en el 2014 y publicada en la Gaceta Oficial N° 40.548, de fecha 25 de noviembre de 2014. En esta reforma se incluye el delito de *feminicidio* en el artículo 57, usando el término también válido “femicidio”⁴². El contenido de esta norma es el siguiente:

Artículo 57. *El que intencionalmente cause la muerte de una mujer motivado por odio o desprecio a la condición de mujer, incurre en el delito de femicidio, que será sancionado con penas de veinte a veinticinco años de prisión. Se considera odio o desprecio a la condición de mujer cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias: 1. En el contexto de relaciones de dominación y subordinación basadas en el género. 2. La víctima presente signos de violencia sexual. 3. La víctima presente lesiones o mutilaciones degradantes o infamantes previas o posteriores a su muerte. 4. El cadáver de la víctima haya sido expuesto o exhibido en lugar público. 5. El autor se haya aprovechado de las condiciones de riesgo o vulnerabilidad física o psicológica en que se encontraba la mujer. 6. Se demuestre que hubo algún antecedente de violencia contra la mujer en cualquiera de las formas establecidas en esta Ley, denunciada o no por la víctima. Por ser considerado un delito contra los derechos humanos, quien fuere sancionado por el delito de femicidio no tendrá derecho a gozar de los beneficios procesales de ley ni a la aplicación de medidas alternativas de cumplimiento de la pena.*

A pesar de que, después de un lento proceso, finalmente la legislación venezolana se ha adecuado a los estándares internacionales de los derechos humanos de las mujeres, en Mérida y el resto del país las mujeres continúan presentando importantes índices de violencia por discriminación, exclusión y violencia en general, incluidos los feminicidios. Pero en Venezuela no se cuenta con datos oficiales en torno a esta problemática de las mujeres, como también lo ha denunciado Amnistía Internacional en su informe VENEZUELA: MUJERES EN BÚSQUEDA DE JUSTICIA.⁴³

⁴² Ambos términos (femicidio y feminicidio) son válidos y se usan indistintamente. El Diccionario de la Lengua usa la palabra “femicidio” como término de reenvío a la palabra “feminicidio”, que es la que el Diccionario define en: <https://dle.rae.es/feminicidio>

⁴³ Amnistía Internacional (06 de febrero, 2020). VENEZUELA: MUJERES EN BÚSQUEDA DE JUSTICIA, disponible en: <https://www.amnistia.org/ve/blog/2020/02/13502/venezuela-mujeres-en-busqueda-de-justicia>

3. SITUACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN MÉRIDA

Como en todo el país, en el estado Mérida los derechos de la mujer continúan siendo violentados, habiéndose agravado esta situación con la pandemia y la cuarentena, más la previa escasez y/o inexistencia de todo tipo de bienes desde hace varios años. «El Instituto Nacional de Estadística dejó de actualizarse desde hace casi dos décadas, y no existen cifras oficiales emanadas por el Gobierno desde el 2003 sobre el maltrato a la mujer, ya que los números se volvieron secretos y solo son llevados por la cantidad de personas que acuden a las ONG o los que salen reflejados en los medios de comunicación»⁴⁴.

3.1. Femicidios

De enero al 14 de julio de 2021 la Comisión ULA-Mujer ha contabilizado 18 casos de femicidio en la región andina: 9 en el estado Mérida, 5 en el estado Táchira y 4 en el estado Trujillo.

En cuanto a los feminicidas: en 11 casos (61%) forman parte del entorno familiar (parejas o exparejas); en 6 de los casos (33%) no han sido capturados, o no se conoce quién o quienes cometieron el hecho; en 5 de los casos (28%) se quitaron la vida luego de cometer el hecho; en 4 de los casos (28%) fueron detenidos por los organismos de seguridad y en 3 de los casos (17%) fallecieron al enfrentarse con organismos de seguridad del Estado luego de cometer el hecho.

El *Observatorio Digital de Femicidios del Centro de Justicia y Paz* (CEPAZ), informa que desde el 1 hasta el 31 de mayo de 2021 hubo 24 femicidios (1 víctima cada 30 horas)⁴⁵. En los primeros cinco meses de 2021 hubo 99 femicidios en Venezuela⁴⁶. Del 1 al 31 de enero de 2021, se cometieron dieciocho (18) femicidios en Venezuela. Lo que en promedio significa una víctima cada 38 horas; el 83,3% de los crímenes ocurrieron en el hogar, y el 5,6% ocurrieron en Mérida⁴⁷.

⁴⁴ Marcano, Anaíd y Palacios, Yrali. (2017). VIOLENCIA DE GÉNERO EN VENEZUELA. CATEGORIZACIÓN, CAUSAS Y CONSECUENCIAS. *Comunidad y Salud*, vol.15 No.1 Universidad de Carabobo, disponible en: http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1690-32932017000100009

⁴⁵CEPAZ. *Informe Monitoreo de femicidios en Venezuela, mayo 2021*. Disponible en <https://cepaz.org/noticias/los-primeros-cinco-meses-de-2021-hubo-99-femicidios-en-venezuela/>

⁴⁶CEPAZ. *Ibidem*.

⁴⁷ Comunicaciones CEPAZ (09 de febrero de 2021). Disponible en <https://cepaz.org/noticias/del-1-al-31-de-enero-de-2021-hubo-en-promedio-un-femicidio-cada-38-horas-en-venezuela>

Más recientemente, la Base de Datos Cotejo registró 121 asesinatos de mujeres, entre el 1° de enero y el 28 de julio de 2021⁴⁸.

El año pasado, durante los primeros 10 días de enero del 2020 se registraron 8 feminicidios en todo el país, 2 de ellos en el estado Mérida: la niña Anubis Contreras, de 10 años de edad, sufrió violación y múltiples heridas en el cuello; su cuerpo fue hallado metido dentro de un saco en un garaje⁴⁹. Y la adolescente Geraldine Quintero, de 16 años, cuyo cadáver carbonizado fue encontrado dentro de un maletín.⁵⁰

En el 2020, según las cifras ofrecidas en Twitter por el Fiscal General William Saab, del total de denuncias recibidas, sólo el 8,5% de los agresores fueron formalmente acusados de violencia de género y apenas 2,7% de los agresores fueron privados de libertad. En cuanto al delito de feminicidio, el Fiscal William Saab señaló que al 26 de noviembre habían in-



gresado «185 causas, entre femicidios consumados y femicidios frustrados. En total se han privado de libertad 167 personas por este delito y se han logrado 26 sentencias condenatorias»⁵¹.

El representante nacional del Fondo de Población de Naciones Unidas (UNFPA), Jorge Caro, anunció que durante el primer semestre del 2020, «ha habido más feminicidios que

⁴⁸Cotejo. 121 MUJERES HAN SIDO ASESINADAS EN VENEZUELA EN LO QUE VA DE 2021 <https://cotejo.info/2021/01/mujeres-asesinadas-en-venezuela-2021/>

⁴⁹ Organización *Dilo Mujer* (12/01/2020) <https://dilomujer.org/noticias/femicidios-evidencian-la-debilidad-institucional-con-la-que-venezuela-inicio-2020>

⁵⁰*El Nacional*, enero 9, 2020. Hallaron carbonizado el cadáver de la joven Geraldine Quintero en Mérida <https://www.elnacional.com/venezuela/hallaron-carbonizado-el-cadaver-de-la-joven-geraldine-quintero-en-merida/>

⁵¹ (26 de noviembre de 2020) Ministerio Público <https://twitter.com/MinpublicoVE/status/1332008695748845568?s=20>

muerres por COVID-19 en Venezuela»⁵² (108 feminicidios en el mismo período en que el país contabilizó menos de 60 muertes por coronavirus)⁵³. Y un informe del Centro de Paz y Justicia reveló que entre el 14 de junio y el 13 de noviembre de 2020 fue asesinada una mujer cada 28 horas en Venezuela⁵⁴.

El Fondo de Población de Naciones Unidas UNFPA ha advertido que el ambiente de confinamiento, debido a la cuarentena en que se mantiene a la población para evitar la propagación de la COVID-19, «hace que la violencia de género se exacerbe llevándola al extremo que es el feminicidio»⁵⁵.

3.2. Violencia sexual

Hay que tomar en cuenta que la gran mayoría de casos de abuso sexual contra mujeres, niños, niñas y adolescentes no trascienden de la vida doméstica, por distintas circunstancias, ya sea por vergüenza y temor al estigma social, o por amenazas y/o manipulación persuasiva del agresor.

El 07 de julio de 2021 una ciudadana de 31 años de edad, quien padece discapacidad auditiva, habría sido violada en su casa por 5 hombres, en el municipio Zea, del estado Mérida. La periodista que cubrió el caso, Catarine Castro, informó vía telefónica a esta Comisión ULA-Mujer que los 5 hombres, que son vecinos de la víctima, derribaron la puerta e ingresaron a perpetrar el hecho en las primeras horas de la madrugada. La víctima había quedado sola en la casa, únicamente en compañía de un sobrino suyo, un niño de nueve años, que al ver la agresión contra su tía salió corriendo a la calle a pedir auxilio.

Los vecinos llamaron a la policía y los agresores fueron detenidos pero puestos en libertad al día siguiente. En vista de que las autoridades judiciales de los Municipios Zea y Tovar no le prestaron atención a la denuncia de la víctima y sus familiares, acudieron al Instituto Municipal de La Mujer e Igualdad de Género en El Vigía (Municipio Alberto Adriani), donde atendieron a la víctima y a su hermana y las orientaron a formalizar la denuncia ante la Fiscalía Superior de Mérida.

⁵² Infobae (7 de Julio de 2020) “La ONU denunció que las mujeres son utilizadas como mercancía en Venezuela” <https://www.infobae.com/america/venezuela/2020/07/07/la-onu-denuncio-que-las-mujeres-son-utilizadas-como-mercancia-en-venezuela/>

⁵³ Agencia EFE. *La mujer como mercancía, una consecuencia de la crisis en Venezuela (6 de julio de 2020)*. <https://www.efe.com/efe/america/sociedad/la-mujer-como-mercancia-una-consecuencia-de-crisis-en-venezuela/20000013-4289846>

⁵⁴ Infobae. (11 de diciembre de 2020) <https://www.infobae.com/america/venezuela/2020/12/11/un-informe-revela-que-en-el-segundo-semester-de-2020-ocurrio-un-femicidio-cada-28-horas-en-venezuela/>

⁵⁵ Agencia EFE (6 de julio de 2020) <https://www.efe.com/efe/america/sociedad/la-mujer-como-mercancia-una-consecuencia-de-crisis-en-venezuela/20000013-4289846>

La presidenta del Instituto Municipal de La Mujer e Igualdad de Género en El Vigía, Neria González, corroboró esta información, vía telefónica, e indicó a esta Comisión ULA-Mujer que debido a que en Zea, Tovar y muchos municipios aledaños no existen institutos municipales de atención a la mujer, en dicho Instituto atienden muchos casos de violencia contra la mujer, que son desatendidos o ignorados por la Fiscal 17 del municipio Alberto Adriani⁵⁶.

3.3. Salud sexual y reproductiva

En Mérida y el resto del país, desde hace más de 10 años, persiste una grave escasez de anticonceptivos y productos de higiene para la menstruación. Adicionalmente, el Ministerio de Salud ha eliminado o abandonado los programas oficiales de planificación familiar que existían en hospitales y medicaturas rurales en los que a las mujeres de menos recursos les suministraban gratuitamente los anticonceptivos o el dispositivo intrauterino (DIU); asimismo, asistencia médica y social a las embarazadas y leche para los lactantes durante los primeros meses del nacimiento⁵⁷.

Según el representante de UNFPA, «Venezuela se ubica por encima de todo el continente en promedio de embarazos de chicas de entre 15 y 19 años, entre 2003 y 2018. El embarazo por debajo de 15 años ha crecido, pero no están contabilizados porque están vinculados a violencia sexual (...) "hay una alarma prendida" por el incremento en el número de mujeres que muere en el parto, con 125 decesos por cada 100.000 nacidos vivos»⁵⁸.

El CEPAZ publicó un comunicado 19 de agosto de 2020 insistiendo en que la salud materna y la salud sexual y reproductiva deben ser priorizadas y garantizadas, y subraya que: «La pandemia de la COVID-19 ha agudizado las brechas de género existentes en Venezuela, las cuales ya habían sido profundizadas por la emergencia humanitaria compleja que aqueja a nuestro país, siendo el acceso a los servicios de salud materna, y salud sexual y reproductiva en general, uno de los principales impactos para mujeres, niñas y adolescentes, tal y como lo ha establecido la Alta Comisionada para los Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos»⁵⁹.

⁵⁶Instituto Municipal de la Mujer e Igualdad de Género en Alberto Adriani. Más de 200 casos de violencia contra la mujer contabilizaron en el primer semestre del 2021 <https://fronteradigital.com.ve/entrada/24691>

⁵⁷Estos programas existieron en Venezuela desde la década de 1960.

⁵⁸ Fondo de Población de Naciones Unidas (UNFPA). Agencia EFE. *Ibídem*.

⁵⁹<https://cepaz.org/noticias/la-salud-materna-y-la-salud-sexual-y-reproductiva-deben-ser-priorizadas-y-garantizadas-durante-la-pandemia-de-la-covid19/>

La ONU recuerda que los derechos en materia de salud sexual y reproductiva están claramente establecidos en el derecho internacional. Forman parte integrante de los derechos civiles y políticos que fundamentan la integridad física y mental de las personas⁶⁰.

3.4. Graves fallas en la asistencia institucional a las mujeres víctimas de violencia en Mérida

La Comisión ULA-Mujer ha constatado que, además de las agresiones que padecen las mujeres de todas las condiciones sociales en diferentes espacios (el trabajo, la calle, el hogar, etc., incluidos espacios culturales y académicos), también son agredidas y/o desatendidas en los organismos públicos al intentar reclamar sus derechos, lo que trae como consecuencia la *revictimización* de la víctima. Como se verá más adelante en el *gráfico 5* (pág.27), del 58% de mujeres que han sufrido algún tipo de violencia, el 41,1 % lo ha padecido las propias instituciones del Estado encargadas de recibir y procesar las denuncias, según lo establece el artículo 71 de la *Ley orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia*.⁶¹

En vista de que según esta Ley son varios los organismos públicos en los que las mujeres pueden hacer las denuncias, lo que ocurre en la práctica es que estos organismos no asumen su responsabilidad y a lo sumo se limitan a indicarles a las víctimas que vayan a la Fiscalía, y ésta, en ocasiones, vuelve a remitir a las víctimas a las prefecturas o a la policía, convirtiendo en un *viacrucis* lo que debe ser una justicia expedita.

Muchas veces, para que sean atendidas sus denuncias, las víctimas tienen que hacerse acompañar de abogados o de representantes de alguna organización de DDHH. Así, abogados del Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes, han asistido dos casos ante la Fiscalía Superior de Mérida: el de María Encarnación Gutiérrez (el 11/05/2021) y el de Martha Olivares (el 27/01/2020), como puede observarse en nuestro

⁶⁰ Asamblea General de la ONU. Los derechos en materia de salud sexual y reproductiva de las mujeres y las niñas en situaciones de crisis. 47º período de sesiones 21 de junio a 9 de julio de 2021.

⁶¹ *Ley orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia*. Artículo 71. La denuncia a que se refiere el artículo anterior podrá ser formulada en forma oral o escrita, con o sin la asistencia de un abogado o abogada, ante cualesquiera de los siguientes organismos:

1. Ministerio Público.
2. Juzgados de Paz.
3. Prefecturas y jefaturas civiles.
4. División de Protección en materia de niño, niña, adolescente, mujer y familia del cuerpo de investigación con competencia en la materia.
5. Órganos de policía.
6. Unidades de comando fronterizas.
7. Tribunales de municipios en localidades donde no existan los órganos anteriormente nombrados.
8. Cualquier otro que se le atribuya esta competencia.

Informe *Persecución política e impunidad: participación de jueces y fiscales en violaciones de derechos humanos*⁶².

Entre las causas de mala atención, indicó a esta Comisión una funcionaria, pueden señalarse el desinterés o la actitud y lenguaje despectivos ante la denuncia de la víctima, el desorden en el procesamiento de denuncias, desaparecen o se traspapelan los expedientes. En Mérida, la Fiscalía 20 encargada de recibir y procesar las denuncias por violencia contra las mujeres «desde el inicio de la crisis humanitaria ha presentado más limitaciones para brindar el servicio por la creciente rotación de funcionarios por razones políticas, y debido también a la migración forzada o por tener que buscar otros medios económicos que les permita sobrevivir»⁶³.

Al respecto, Karol Moreno, de la ONG *Mérida Feminista*, denunció que el Estado venezolano no tiene el compromiso real de prevenir y sancionar la violencia de género. «Vemos que muchas víctimas prefieren no denunciar porque temen a la impunidad o que su agresor quede en libertad. Las que sí denuncian sufren violencia institucional por parte de los funcionarios que toman la denuncia»⁶⁴.

En este sentido, y en relación con la impunidad ocasionada por la propia Fiscalía competente en Violencia contra la Mujer en Mérida, la profesora Marie Jacqueline Clarac de Bribeño, denunció ante esta Comisión ULA-Mujer y aportó documentación sobre su caso de *revictimización* que textualmente se expone a continuación:

«Denuncio ante la Comisión ULA- Mujer, la agresión verbal y psicológica, persecución, acoso y hostigamiento que sufrí por parte del ciudadano Lino Meneses Pacheco, en enero de 2016, luego de yo negarme a firmar como coordinadora del Doctorado en Antropología una carta de su interés, cuyo contenido violaba los reglamentos internos. En el salón de reuniones fui abordada por este empleado Meneses, quien iracundo, comenzó a gritarme y a insultarme, llamándome “mentirosa”, “chismosa” y otros epítetos degradantes, delante de trabajadores y visitantes de esta dependencia. Desde ese día dejé de asistir a dicha dependencia por temor a volver a ser agredida, pero él continuó acosándome vía telefónica y procedió a difamarme dentro y fuera de la Universidad. Esta situación agresiva se prolongó

⁶² Véase: Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de los Andes. Informe *Persecución política e impunidad: participación de jueces y fiscales en violaciones de derechos humanos*, página 41. Disponible en <https://www.uladdhh.org.ve/index.php/informes-2/>

⁶³ Información suministrada vía telefónica a la Comisión ULA-Mujer por una funcionaria que solicita no ser identificada en este Informe para no sufrir despido, acoso o persecución por sus declaraciones.

⁶⁴ *El Nacional* (enero 12, 2020) Femicidios evidencian la debilidad institucional con la que Venezuela inició 2020. <https://www.elnacional.com/venezuela/femicidios-evidencian-la-debilidad-institucional-con-la-que-venezuela-inicio-2020/>

durante seis meses, lo que me ocasionó graves problemas de salud, porque fueron vulnerados mis derechos como mujer y como persona de la tercera edad por este ciudadano antes mencionado.

Debido a esa situación de salud, en compañía de la profesora Annel Mejías Guiza acudí el día 14/03/2016 al Instituto de la Mujer de Mérida a denunciar el caso. Ese mismo día levantaron un acta en la Defensoría Nacional de los Derechos de la Mujer, según el artículo 15 de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y con el agravante del numeral 7 del artículo 68 de dicho texto legal al ser yo “una persona especialmente vulnerable” por mi edad. El acta remitía mi caso a la Oficina de Atención a la Víctima de la Fiscalía Superior de Mérida con competencia en Violencia contra la Mujer. Sin embargo, en dicha Fiscalía, por previas manipulaciones de Meneses, no prestaron la debida atención a mi caso y se limitaron a recomendarme que si persistían las agresiones, lo denunciara ante la Prefectura o en la Universidad, lo que considero también una violencia institucional por parte de la Fiscalía al evadir su responsabilidad y dejar el caso impune, pues ninguna de las dos instituciones que me recomendaron son legalmente competentes para enjuiciar los delitos de violencia contra la mujer establecidos en la Ley».

3.4. Violencia institucional y corrupción en el Circuito Judicial con competencia en delitos de Violencia contra la Mujer en Mérida

La Comisión ULA-Mujer ha hecho seguimiento a informaciones sobre violencia institucional y corrupción en el Circuito Judicial con competencia en delitos de Violencia contra la Mujer en Mérida. Los abogados entrevistados por esta Comisión coinciden en afirmar tres graves fallas en este Circuito Judicial: la injerencia política, la deficiente preparación jurídica de gran parte de jueces y fiscales (que además ingresan sin concurso), y la corrupción de muchos de ellos. Además, predomina el abuso de la figura “detención en flagrancia” para catalogar detenciones ocurridas tiempo después de acaecido el hecho imputable.

a) El abogado Nathan Barillas confirmó a esta Comisión el caso del juez de Juicio N° 2 del Circuito de Violencia de Género, **Arquímedes Ramón Monzón** (activista político del partido de gobierno) a quien cataloga como «además de corrupto un juez arbitrario e ignorante de las leyes. Sentenció a más de 17 años de prisión a una persona por un delito que no cometió. Días después este juez fue detenido en flagrancia, junto con el alguacil, recibiendo el dinero por el que extorsionaba a un preso para resolverle su situación. Por esa causa, que tuvo tanta repercusión, fue destituido»⁶⁵. El abogado Barillas se refirió también a las razones políticas que prevalecen a la hora de resolver los casos judiciales; por lo general, víctimas y abogados defensores que son afines al partido de gobierno tienen una justicia más expedita.

⁶⁵Entrevistado por la Comisión ULA-Mujer el 7 de julio de 2021.

b) El abogado Fernando Cermeño, representante del Foro Penal Venezolano, explicó que «hay una política de discriminación desarrollada por la dictadura y ejecutada por los jueces obligando a las personas con problemas penales a renunciar a los abogados que los representan sencillamente por ser opositores al gobierno de Maduro. Les dicen a los clientes de los abogados opositores que si no renuncian a ellos les va a ir mal en los asuntos judiciales»⁶⁶.

c) El 6 de julio de 2021, la abogada Marly Altuve, quien es víctima de violencia de género, denunció ante esta Comisión ULA-Mujer, *corrupción y violencia institucional* por parte de algunos jueces y fiscales, y que dos veces fue privada de su libertad de manera ilegal, debido a la complicidad de estos funcionarios con su cónyuge agresor Juan Carlos Rivas Dávila, quien «les ha pagado mucho dinero para que no prosperen mis causas contra él». Agregó que sus 2 causas (por violencia contra la mujer) han sido diferidas muchas veces por ausencia deliberada del fiscal del Ministerio Público.

La abogada Marly Altuve denunció a la **juez Nayath Mayerlin Dugarte Vielma** y, aportó documentación y material audiovisual (grabado el 25 de febrero de 2021) donde puede observarse a esta juez con el abogado José Antonio Páez (defensor de su cónyuge agresor Juan Carlos Rivas Dávila) en un bar donde estaban consumiendo licor. Y afirma que «este video logré que lo extrajeran en la Fiscalía 19, con cadena de custodia, porque constituye una evidencia en la sustentación de mi denuncia contra la juez Nayath Mayerlin Dugarte Vielma por corrupción. Incluso el Fiscal Superior actual, Ángel Sánchez Valbuena, intentó silenciar el caso, pero con el escándalo del video (a través de las redes sociales) no le quedó más alternativa que procesar mi denuncia».

Asimismo, denunció la abogada Altuve que «**José Rafael Bastos (“Camilo”)**⁶⁷ era Fiscal Superior y en pleno desarrollo de mi caso, ya con medidas de seguridad y protección, giró instrucciones para que me sacaran del inmueble presa con mi niña de nueve años⁶⁸, bajo la simulación de una riña que nunca ocurrió. Ese día, bajo tanta presión de gente que me conoce, él llegó a la sede del FAES⁶⁹, me vio presa con mi niña pero no hizo nada; sólo se reía y charlaba con el jefe del FAES y la fiscal de flagrancia **Deisy Gil** (quien también ha incurrido en casos de corrupción en complicidad con su pareja que es un miembro de la FAES). **José Rafael Bastos** giró instrucciones para que no investigaran y que la fiscal a

⁶⁶Entrevistado por la Comisión ULA-Mujer el 7 de julio de 2021.

⁶⁷“Camilo” Bastos, es el apodo revolucionario de José Rafael Bastos, en homenaje al guerrillero cubano Camilo Cienfuegos. Desde el 2019 Bastos volvió a su cargo anterior de Defensor del Pueblo, en Mérida.

⁶⁸ Dos días antes de que la llevaran presa con su niña, la abogada Altuve había sido víctima de una violenta agresión física y verbal por parte de su cónyuge Juan Carlos Rivas Dávila, del que recibió fuertes puñetazos en todo su cuerpo, y el médico forense determinó “Violencia física agravada y violencia psicológica”.

⁶⁹ FAES: Fuerzas de Acciones Especiales es un comando de la Policía Nacional Bolivariana de Venezuela. Véase: «Venezuela: la FAES, la polémica policía de élite creada por Nicolás Maduro a la que se acusa de ser un “grupo de exterminio”», disponible en <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-50677411>

cargo solicitara el sobreseimiento. Después, por denuncias destituyeron a Rafael Bastos, pero lo designaron como Defensor del Pueblo»⁷⁰. Dice la abogada Altuve que sus dos causas por violencia de género «las he logrado mantener a pesar de que la **fiscal María Rangel** (mucho corrupción de parte de ella) solicitó el sobreseimiento».

d) Tras una importante presión de varias ONG sobre DDHH y medios nacionales e internacionales, finalmente, el 21 de julio de 2021, fue liberada Vanessa Rosales⁷¹, activista y defensora de los derechos humanos en Mérida, después de sufrir ocho meses de injusta prisión en un juicio plagado de irregularidades por parte de jueces y fiscales, en el que, entre otros, se le violaron: el derecho a ser juzgada en libertad, el debido proceso y el derecho a la defensa⁷². Después de un *allanamiento a su morada, sin orden judicial*, Vanessa Rosales fue detenida el 13 de octubre de 2020, acusada de brindar información y medicamentos a una niña de 13 años, embarazada producto de una violación perpetrada por un hombre de 52 años, habitante del mismo barrio de la niña, quien continúa en libertad, y la violación de la niña quedó impune. Pero a Vanessa Rosales le imputaron los graves delitos de agavillamiento, asociación para delinquir y aborto inducido por tercero.

El 8 de enero de 2021, la organización de derechos de las mujeres *100%Estrógeno*⁷³ exigió un proceso justo para Vanessa Rosales y denunció las principales irregularidades del proceso judicial: realización de la audiencia de “flagrancia” 4 días después de su detención, violando el lapso de 36 horas que establece la ley, debido a un arbitrario diferimiento presentado por el Ministerio Público; la falta de acceso al Expediente y a la acusación formal que hizo el Ministerio Público, lo que entorpeció su derecho a la defensa; el allanamiento realizado a su vivienda previo a su detención sin orden judicial; además, le fue negado el amparo constitucional.

⁷⁰En el año en 2019. Cf. *Caraota Digital*. Fiscal Superior de Mérida volvió a su antiguo cargo de Defensor del Pueblo en la entidad. <https://www.caraotadigital.net/uncategorized/fiscal-superior-de-merida-olvio-a-su-antiguo-cargo-de-defensor-del-pueblo-en-la-entidad> Y *Analítica*. Defensor del Pueblo de Mérida fue designado Fiscal Superior del estado <https://www.analitica.com/actualidad/actualidad-nacional/defensor-del-pueblo-de-merida-fue-designado-fiscal-superior-del-estado/>

⁷¹*El Nacional*. (21 de julio de 2021) “Liberaron a Vanessa Rosales, la activista que ayudó a abortar a una niña violada en Mérida” <https://www.elnacional.com/venezuela/liberaron-a-vanessa-rosales-la-activista-que-ayudo-a-abortar-a-una-nina-violada-en-merida/>

⁷²El País Una activista venezolana presa por ayudar a una menor violada a abortar <https://elpais.com/sociedad/2021-01-25/una-activista-presa-por-ayudar-a-una-menor-violada-a-abortar.html> y *Infobae* <https://www.infobae.com/america/venezuela/2021/01/31/quien-es-vanessa-rosales-la-venezolana-que-el-regimen-de-maduro-mantiene-presa-por-ayuda-a-abortar-a-una-nina-violada/>

⁷³*100%Estrógeno*. <https://100estrogeno.org/2021/01/08/solicitamos-un-proceso-justo-y-acorde-a-la-ley-para-vanessa-rosales-defensora-de-los-derechos-sexuales-y-derechos-reproductivos-criminalizada-en-venezuela/>

e) El 14 de mayo 2021 la **juez Anny Rangel**⁷⁴, dictó sentencia absolutoria a ocho hombres acusados por *feminicidio* y *violencia sexual* contra Yusleidy Salcedo, adolescente de 17 años que fue violada y estrangulada el 8 de agosto de 2016, en el municipio Pueblo Llano del estado Mérida⁷⁵. El repudio general de los familiares, la población y las ONG de derechos humanos, ante el cúmulo de irregularidades del juicio, ocasionó la decisión del Ministerio Público para interponer una apelación de *efecto suspensivo* e impedir la libertad de los imputados.

El asesinato de Yusleidy Salcedo, que fue estrangulada el 8 agosto de 2016, había sido encubierto por los culpables como un *suicidio*. No obstante, por reclamos de familiares y organizaciones sociales, en 2019 el caso fue reabierto y ocho (8) hombres fueron imputados por el delito de violación y feminicidio. Así lo informó en rueda de prensa el director del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC), comisario Douglas Rico⁷⁶, quien, además de dar nombres y edades de los imputados⁷⁷, señaló que los agresores, quienes se hallaban ingiriendo licor, «proceden a abusar sexualmente de esta adolescente las 8 personas y una vez que culminan su horrendo hecho proceden a darle muerte asfixiándola, para evitar que ella delatara lo que había sucedido, simulando que dicha adolescente se había ahorcado con una sábana que cuelgan de una ventana, cuando en verdad es uno de los sujetos que la asfixia con sus manos, y proceden todos a inventar toda esa simulación».⁷⁸

⁷⁴ Colectivo Tinta Violeta (15 de mayo de 2021). El Tribunal de Primera Instancia en Funciones de Juicio con competencia en Delitos de Violencia contra la Mujer en Mérida, la jueza Anny Rangel decidió en la noche del [#14may](#) decretar sentencia absolutoria a favor de los acusados del femicidio y violación a [#YusleidySalcedo](#)<https://twitter.com/entintavioleta/status/1393760066080329731?lang=es>

⁷⁵ *El Pitazo* (15 mayo, 2021). “Mérida | Tribunal absuelve a acusados por feminicidio de Yusleidy Salcedo” <https://elpitazo.net/sucesos/merida-tribunal-absuelve-a-acusados-por-feminicidio-de-yusleidy-salcedo/y NTN24>. Indignación por sentencia a favor de ocho acusados de violación y homicidio <https://www.ntn24.com/americas-latinas/indignacion-por-sentencia-favor-de-ocho-acusados-de-violacion-y-homicidio-134194>

⁷⁶ Comisario Douglas Rico “Esclarecido homicidio de adolescente en Mérida” (video) <https://www.youtube.com/watch?v=OI7NHGEN6LQ>

⁷⁷ CICPC (26 de agosto de 2019) Instagram Prensacicpc: Femicidio de adolescente ocurrido en Mérida fue esclarecido por el Cicpc. Este lunes, el comisario general Douglas Rico en rueda de prensa por el femicidio de una adolescente de 17 años ocurrido en el sector Miyoy de Pueblo Llano del estado Mérida, fueron detenidos Julio Santiago Santiago (45), alias Lalora, José Marcos Santiago Santiago (54), Junior Santiago Santiago (25), Juan Carlos Volcanes Santiago (31), José Luis Becerra Villamizar (34), alias Chelo, Víctor Manuel Vergara paredes (45), alias Chonero, Jesús David Rodríguez (27) alias El Gordo y Yohander Santiago Santiago (28). Durante las investigaciones realizadas por el Eje de Investigaciones de Homicidios Mérida, se pudo conocer que estos hombres quienes estaban ligados con el entorno amistoso de la víctima, se encontraban ingiriendo bebidas alcohólicas y aprovecharon el momento para abusar sexualmente de ella. Señaló que los victimarios optaron por quitarle la vida sofocándola y luego fingieron que se suicidó. <https://www.instagram.com/p/B1o7Mk1h0cH/>

⁷⁸ Comisario Douglas Rico (26 de agosto de 2019) “Esclarecido homicidio de adolescente en Mérida” (video) <https://www.youtube.com/watch?v=OI7NHGEN6LQ>

Varias ONG han denunciado corrupción judicial en este caso. El *Movimiento Somos* publicó en Twitter: «Corrupción judicial deja impune femicidio de Yusleidy Salcedo... Los femicidas han sido absueltos hoy luego de un juicio plagado de vicios»⁷⁹. La organización PROMEDEHUM denuncia que los acusados «alquilaban buses para movilizar gente al Circuito, se llenaron la boca diciendo en Pueblo Llano cuánto habían pagado a funcionarios».⁸⁰

Desde el momento de la detención de los imputados, familiares y defensores de Derechos Humanos de Mérida han denunciado haber sido amenazados por exigir justicia. El 04 de octubre de 2019, la Red Naranja, con el apoyo de numerosas ONG de Derechos Humanos, reportó el hostigamiento e intimidación sufrido por la activista de DDHH Violeta Santiago, desde el 27 de septiembre, por parte de Juvencio Vergara, hermano de uno de los imputados⁸¹.

Finalmente, las autoridades venezolanas no procesan ni investigan debidamente las denuncias por corrupción de los operadores de justicia. Según una funcionaria entrevistada, «cuando hay destituciones, éstas no ocurren por las denuncias, sino cuando los destituidos, por alguna otra razón vinculada con luchas de poder, ya han perdido el favor del partido de gobierno». De todos los jueces del Circuito Judicial con competencia en delitos de Violencia contra la Mujer en Mérida denunciados por corrupción, solo uno (1) ha sido destituido: el juez de Juicio N° 2, Arquímedes Ramón Monzón, reconocido político del partido de gobierno, quien había sido designado sin concurso, en el año 2013, cuando se inauguró este Circuito Judicial⁸². Este juez fue detenido infraganti por el FAES cuando recibía 300 dólares, para liberar a un preso al que estaba extorsionando.⁸³

⁷⁹ @SomosMov (15 de mayo de 2021) Corrupción judicial deja impune femicidio de Yusleidy Salcedo, violada y asesinada por 8 sujetos en Pueblo Llano, en el páramo merideño. Crimen fue encubierto como suicidio. Los femicidas han sido absueltos hoy luego de un juicio plagado de vicios <https://mobile.twitter.com/SomosMov/status/1393411527542284292>

⁸⁰ @promedehum (14 de mayo de 2021) ...alquilaban buses para movilizar gente al circuito, se llenaron la boca diciendo en Pueblo Llano cuanto habían pagado a funcionarios, un familiar violó a otra chica y se fue del país, es una práctica recurrente en el páramo merideño. <https://mobile.twitter.com/promedehum/status/1393405458170458112>

⁸¹ Red Naranja (4 de octubre, 2019). Alertamos sobre el hostigamiento e intimidación a la comunicadora social y defensora de DDHH Violeta Santiago por exigir justicia ante el femicidio de Yusleidy Salcedo. <https://rednaranja.com.ve/alertamos-sobre-el-hostigamiento-e-intimidacion-a-la-comunicadora-social-y-defensora-de-ddhh-violeta-santiago-por-exigir-justicia-ante-el-femicidio-de-yusleidy-salcedo/>

⁸² “TSJ inaugura Circuito Judicial con competencia en delitos de Violencia contra la Mujer en Mérida” (1 julio 2013). <https://aldiavenezuela.microjuris.com/2013/07/01/tsj-inaugura-circuito-judicial-con-competencia-en-delitos-de-violencia-contra-la-mujer-en-merida/>

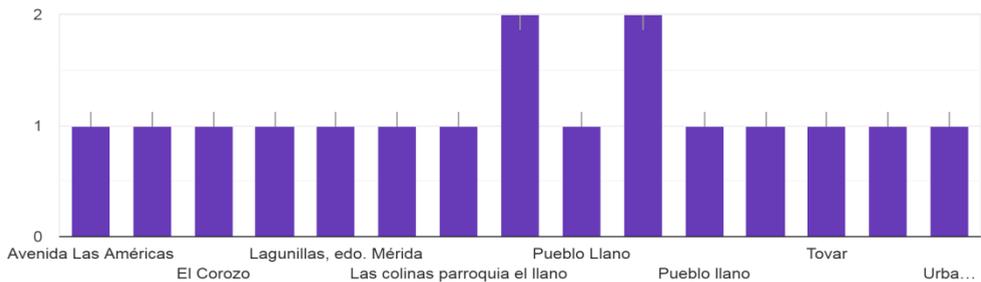
⁸³ Cf. Juez psuvista se cayó... <https://noticiasigatokavenezuela.blogspot.com/2019/03/juez-psuvista-se-cayo-con-los-kilos-en.html>

3.5. Encuesta sobre situación socio-económica y de derechos humanos de las mujeres en Mérida

Ante la inexistencia de datos en el Instituto Nacional de Estadística, esta Comisión ULA-Mujer levantó una Encuesta a mujeres del estado Mérida que, hasta junio de 2021, arrojó los siguientes resultados:

Gráfico 1. Zonas del estado Mérida que abarca la encuesta

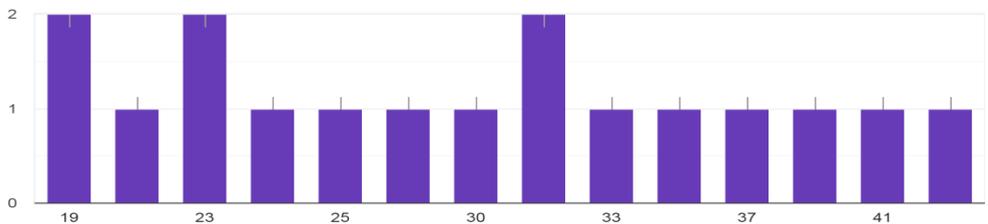
Sector donde reside actualmente
17 respuestas



Elaboración propia basada en datos de la encuesta de mujeres, 2021

Gráfico 2. Rango de edad de las mujeres encuestadas

Edad
17 respuestas

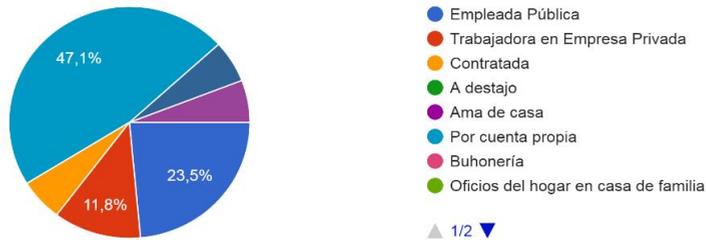


Elaboración propia en base a los datos de la encuesta de mujeres, 2021

Los gráficos 1 y 2 corresponden a información general con el fin de tener una idea sobre la distribución en el territorio y por edad. Necesario es precisar algunas cosas al respecto, pero tratándose de un intento preliminar a nivel de este informe, dejamos sentadas las bases para un trabajo posterior, más profundo y preciso.

Gráfico 3. Ocupación laboral de las mujeres en Mérida

Ocupación
17 respuestas



Elaboración propia basada en datos de la encuesta de mujeres, 2021

El Gráfico 3 muestra la actividad que realizan las mujeres encuestadas. Resalta aquí, en primer lugar, que el mayor número de trabajadoras es por cuenta propia (47,1 %) lo que pudiera indicar que la estructura formal de empleo presenta dificultades para su contratación y, por otro lado, un indicador posible de condiciones mayores de desigualdad. En todo caso el mismo gráfico muestra una alta cifra de empleo para los organismos y empresas públicas y privadas (41, 2 %).

Gráfico 4. Espacios de violencia contra la mujer

¿En cuál de estos espacios sientes que se ejerce violencia contra ti?
16 respuestas

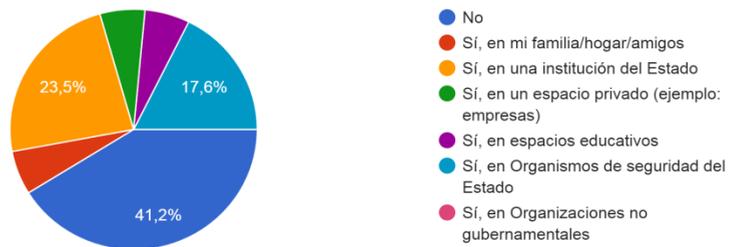


Elaboración propia basada en datos de la encuesta de mujeres, 2021

En el Gráfico 4, los espacios señalados por las mujeres en los que han sido objeto de violencia son muy variados. Esto pudiera deberse al hecho de que la violencia, como hemos señalado en nuestro análisis, está muy extendida en todos los sectores de la sociedad y, concretamente, bajo la visión del proceso de reproducción de la fuerza de trabajo. El 75 % de los espacios de violencia corresponden a los de los organismos del Estado, a las calles y al hogar (incluimos en este último los espacios íntimos de la pareja).

Gráfico 5. Violencia al intentar defender derechos de la mujer

¿Has sido víctima de violencia al intentar defender tus derechos o denunciar una agresión?
17 respuestas



Elaboración propia basada en datos de la encuesta de mujeres, 2021

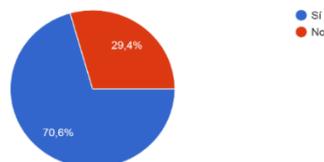
En las consideraciones que se refieren al hecho de violencia sobre la mujer al intentar esta defender sus derechos, el 58,8 % señala que fue agredida. De este 58,8 % el mayor porcentaje, 41,2 %, lo fue en las propias instituciones de seguridad del Estado. Dado el tipo de pregunta realizada no se especifica el tipo de violencia, pero, por lo recogido informalmente en algunas instituciones como Fiscalía, organismos policiales y Defensoría del Pueblo muchas de ellas se refieren a mala atención de los funcionarios, a no atender correctamente la denuncia concreta remitiéndolas de un lugar a otro.

Gráfico 6. Conocimiento sobre derechos humanos de la mujer

Elaboración propia basada en datos de la encuesta de mujeres, 2021

El Gráfico 6 indica el conocimiento de las mujeres sobre sus derechos humanos. Aunque el porcentaje de conocimiento sobre el tema que

¿Conoces tus Derechos Humanos como mujer?
17 respuestas



muestra gráfico es muy alto, es posible que se trate, en la mayoría de los casos, de una respuesta de suposición y no basada en un conocimiento real de sus derechos. En todo caso una campaña educativa sobre esto es necesario desplegar.

3.5.1. Salarios por debajo del umbral de pobreza en las dependencias del Estado

Salvo los cargos que el gobierno considera como “cargos de confianza”, los demás trabajadores de la Administración Pública, en general, perciben un salario que es inferior a 1,90 diarios, calificado como el umbral de pobreza extrema, por el Banco Mundial⁸⁴ y otros organismos internacionales.

En Venezuela, el sueldo de las mujeres que trabajan en instituciones públicas, incluso las profesionales universitarias que tienen sueldos más altos, está en un promedio de 15 dólares mensuales, incluyendo todos los bonos que el gobierno discrecionalmente reparte a través de la “plataforma patria”.

Esto ha traído como consecuencia la migración de mujeres hacia otros países, en condiciones precarias y con todos los riesgos y peligros que esto conlleva, o la dedicación a otras actividades adicionales para poder completar la subvención de los gastos mínimos de supervivencia. Por lo que la mujer venezolana ha tenido que aumentar su esfuerzo en agotadoras jornadas de trabajo, aparte de atender también los oficios del hogar, lo que se traduce en menos horas de atención a los hijos, menos hora de sueño, de descanso y de esparcimiento que ponen en grave riesgo su salud física y mental.

Conclusiones

1. El gobierno venezolano viola el artículo 58 de la Constitución Nacional al no publicar, oficialmente, cifras sobre violencia de género y feminicidios.
2. Debido a la corrupción, la politización del sistema de justicia y el desorden institucional, las autoridades venezolanas fallan con su obligación de controlar y erradicar las distintas formas de violencias contra las mujeres, y no adoptan acciones y prácticas que logren protegerlas, sancionar a los responsables, reparar a las víctimas y garantizar la no repetición.
3. Una de las cosas que observamos es la dispersión de información y las dificultades para su obtención desde los organismos e instituciones. Consideramos necesario la creación de

⁸⁴ *El Diario*. Umbral de pobreza extrema en dólares. https://www.eldiario.es/economia/umbral-pobreza-extrema-dolares-cifra_1_4263009.html

un sistema interconectado para facilitar el acceso rápido y por cualquier persona o grupo a la información y datos.

4. Es perentoria la instalación de un sistema de alerta inmediata que facilite el auxilio de las mujeres en peligro de agresión. Esto podría impedir o disminuir, en alguna medida, los casos de violencia y los de feminicidios.

5. Es imprescindible reforzar la educación formal en todos los niveles, y desarrollar métodos para llevar a todas las comunidades la educación sexual y reproductiva, y la educación en materia de género y de derechos humanos.



UNIVERSIDAD
DE LOS ANDES
VENEZUELA

www.uladdhh.org.ve



Av. Alberto Carnevali
Núcleo Universitario Pedro Rincón Gutiérrez.
Entrada estacionamiento. Facultad de Arquitectura y Diseño.
La Hechicera